

"Parcela de terreno sita en jurisdicción de Albelda de Iregua, término de Bueyo, de cabida según los títulos de cuatro mil quinientos diecinueve metros cuadrados; pero según medición verificada su verdadera superficie es de nueve mil cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta y un decímetros cuadrados y linda: Norte, con río de riego y finca de don Marcelino Nalda; Sur, con Ermita de Nuestra Señora de Bueyo y camino; Este, camino y Oeste, río de riego catastrada como polígono 12, parcelas 70, 71 y 73; sobre la finca agrupada el solicitante contruyó la siguiente obra nueva:

Una vivienda unifamiliar de planta baja y piso primero, con una superficie edificada en cada planta de 176 metros cuadrados, que consta de planta baja, de porche abierto, cocina, sobrecocina, despensa, salón y tres dormitorios con sus respectivos servicios; y en planta primera de dos dormitorios abuhardillados, un baño común y dos trasteros-desván; y un pabellón de una nave de tipo industrial, y una sola planta, con una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados cubiertos y distribuidos en oficina, dos servicios, vestuarios y resto dedicado a nave propiamente dicha.

Y, por medio del presente se cita a don Marcelino Nalda, por desconocerse su domicilio, como titular del predio colindante y, asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación de la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 17 de mayo de 1933.

El Secretario,

EDICTO

467

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 822 de 1933, promovido por don Juan Palomero Martínez, mayor de edad, casado con doña María Concepción Delgado Escribano, Licenciado en Ciencias Económicas y vecino de Logroño, con domicilio en calle Bretón de los Herreros número 3-6<sup>a</sup>-izda., sobre reanudación del tracto registral sucesivo de la siguiente porción de finca urbana:

"La vivienda o piso sexto izquierda, de la casa sita en Logroño, en la calle Bretón de los Herreros número 3. Ocupa una superficie útil de 216 metros cuadrados y 10 decímetros cuadrados y linda: Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda, la casa número 1 de la calle Víctor Pradera; Este o izquierda, el piso derecha de la misma planta, hueco de la escalera y patio interior de luces; y Oeste o derecha entrando, la calle de Víctor Pradera. Tiene como anejo un cuarto trastero, enclavado en el alto de la casa y señalado con el número de la vivienda. Tiene una cuota de participación en el inmueble del cinco por ciento."

Y, por medio del presente, se cita, a los herederos de don Cosme Mazo Fernández, como vendedor, junto con su esposa, doña Antonia Lerdo de Tejada, por título de compraventa, en contrato privado y por figurar, como nota marginal en el Registro Fiscal, como nuevo propietario; a los herederos desconocidos de don Agustín Cadarso García Jalón, por aparecer en el Registro de la Propiedad de Logroño, inscrita a su favor y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 30 de diciembre de 1933.

El Secretario en Funs.,

EDICTO

439

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 399-82 a instancia de don José Ignacio Pertusa Camarón, contra "Promotora del Ebro, S.A." y otro, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a tres de enero de 1934.—El Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de don José Ignacio Partusa Camarón y defendido por el Letrado don Soriano contra "Promotora del Ebro, S.A." y don José Roque Ruiz Castillo declarado en rebeldía sobre pago de cantidad, y Resultandos... Considerandos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor "Promotora del Ebro, S.A." y don José Roque Ruiz Castillo entero y digo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Ignacio Pertusa Camarón de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS DE PRINCIPAL, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta m. sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía "Promotora del Ebro, S.A." expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1934.

El Secretario,

EDICTO

547

Don Valentín de la Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Por el Presente hago saber: Que en los autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 34-84 a instancia de don Félix Ubis Rodríguez, doña María Gregoria Ubis Espiga y don Félix Ubis Espiga contra don Casimiro García Padilla y otros, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño, a 19 de enero de 1934.

Dada cuenta, por repartidos a este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos acompañados, poder notarial bastantado y copias de todo ello, presentadas por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón, fórmense los correspondientes autos y regístrense.

Se tiene por parte al referido Procurador en la representación que ostenta y acredita del demandante don Félix Ubis Rodríguez mayor de edad, viudo, y de esta vecindad, doña María Gregoria Ubis Espiga, mayor de edad, soltera y de esta vecindad y don Félix Ubis Espiga, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra los demandados don Casimiro García Padilla, don Nicolás Ulecia Fernández, don Luis Reinares Martínez y demás Herederos de don Balbino Reinares y don Cruz Andrés Ortuño, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Entrena, demanda que se admite a trámite y se sustanciará por lo establecido en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y en su virtud confiárase traslado de la demanda a los demandados mencionados y empláceseles en legal forma y con entrega de la cédula correspondiente, para que dentro de seis días, comparezcan en los autos, personándose en forma, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, diligencia que se practicará por el Sr. Secretario u Oficial habilitado que legalmente le sustituya.